

BOLETÍN de NOVEDADES

—

AÑO 2024

23 de agosto

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE





BOLETÍN de NOVEDADES

—

Normativa

Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales

Noticias

Ley 27.743

Normativa



Lunes 12 de agosto

Decreto 713/2024 (PTE):

Se reglamentan los capítulos de la Ley N°27.742 dedicados a la reforma en los contratos de obra pública.

Resolución General 5542/2024 (AFIP):

Se formaliza la clasificación arancelaria de mercaderías según la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM).

Resolución General 5543/2024 (AFIP):

Se determinan los límites de las Zonas Primarias Aduaneras del Paso Fronterizo Puerto Bermejo, del Aeropuerto Internacional de Resistencia y del Puerto de Barranqueras, en jurisdicción de la División Aduana de Barranqueras.

Resolución General 5545/2024 (AFIP):

Se suprime el requisito de informar todas las operaciones concertadas entre locadores y locatarios ante el "Régimen de registración de contratos de locación de inmuebles (RELI)", en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023, que derogó la Ley N° 27.551 de Alquileres.

Resolución General 5547/2024 (AFIP):

Se dispone la eliminación de la obligación por parte del empleado en relación de dependencia de adjuntar -en el servicio SiRADIG- una copia del contrato de alquiler del inmueble con destino a casa habitación.

Resolución General 5548/2024 (AFIP):

Se establece un plazo especial y excepcional hasta el cual se considerarán presentadas en término las declaraciones juradas y el pago del saldo del impuesto a las ganancias, sobre los bienes personales y cedular, correspondientes al período fiscal 2023.

Normativa



Martes 13 de agosto

Disposición 50/2024 (AFIP – ADBARR):

Se autoriza la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben, con la debida antelación y bajo modalidad electrónica.

Disposición 94/2024 (AFIP – ADFORM):

Se autoriza la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben, con la debida antelación y bajo modalidad de subasta pública.

Miércoles 14 de agosto

Disposición 51/2024 (AFIP – ADBARR):

Se autoriza la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben, con la debida antelación y bajo modalidad electrónica.

Disposición 225/2024 (AFIP – ADMEND):

Se autoriza la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben, con la debida antelación y bajo modalidad electrónica.

Disposición 249/2024 (AFIP – ADOBER):

Se autoriza la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben, con la debida antelación y bajo modalidad electrónica.

Disposición 177/2024 (AFIP – ADPOCI):

Se aprueba la venta de lotes comercializados en subasta electrónica.

Viernes 16 de agosto

Decreto 737/2024 (PTE):

Se exige del pago del Impuesto sobre los Créditos y Débitos a las cuentas bancarias que se utilicen como receptoras de las propinas electrónicas.

Normativa



Lunes 19 de agosto

Resolución 11/2024 (OA):

Se prorroga hasta el 31 de octubre de 2024 el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a las obligaciones anuales 2023.

Resolución 5550/2024 (AFIP):

Se prorrogan los vencimientos para las declaraciones juradas y el pago del saldo de los impuestos a las Ganancias, Bienes Personales y Cédular, correspondientes al período fiscal 2023.

Disposición 132/2024 (AFIP - ADCLOR):

Se autoriza la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben, con la debida antelación y bajo modalidad electrónica.

Disposición 98/2024 (AFIP - ADFORM):

Se autoriza la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben, con la debida antelación y bajo modalidad electrónica.

Disposición 129/2024 (AFIP - ADPOSA):

Se autoriza la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben, con la debida antelación y bajo modalidad de subasta pública.

Disposición 70/2024 (AFIP - ADSATO):

Se autoriza la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben con la debida antelación y bajo modalidad de subasta pública.

Martes 20 de agosto

Decreto 743/2024 (PTE):

Se establece que la verificación de identidad podrá realizarse de manera virtual, sin la necesidad de realizar ningún trámite presencial.

Normativa



Resolución General 5551/2024 (AFIP):

Se suprime el Registro de Exportadores de Carbón Vegetal (RECAR), un sistema implementado con el objetivo de monitorear las operaciones de exportación de carbón vegetal. De esta manera se reduce la carga administrativa que representaba dicha inscripción.

Miércoles 21 de agosto

Resolución General 5552/2024 (AFIP):

Se eliminó la obligación adicional que tenían los productores de azúcar de informar las fechas y cantidades de los retiros de azúcar y alcohol hasta las 24 horas posteriores a cada operación a través del uso obligatorio del comprobante electrónico "Liquidación de Compra de Caña de Azúcar".

Resolución General 5553/2024 (AFIP):

Se actualiza la normativa referida a la comercialización de ganado bovino, estableciendo que la metodología para estimar las variaciones de precios en el sector se basará en el Índice General Mercado Agroganadero (IGMAG).

Resolución General 5554/2024 (AFIP):

Se eliminan las retenciones a cuenta del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a las Ganancias, para los pagos electrónicos que se efectúen a partir del 1 de septiembre.

Resolución General 18/2024 (IGJ):

Se reglamentan los requisitos, obligaciones y pasos a seguir que deberán completar los clubes para poder convertirse en Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).

Disposición 336/2024 (ADCORD):

Se aprueba la venta del LOTE VENDIDO: 1 del catálogo del día 08-08-24, comercializados en pública subasta bajo la modalidad electrónica.

Disposición 163/2024 (ADSAFE):

Se autoriza la venta de dos rodados en el estado en que se encuentren y exhiben bajo modalidad de subasta pública.

Normativa



Jueves 22 de agosto

Disposición 61/2024 (ADORAN):

Se autoriza la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben, con la debida antelación y bajo modalidad electrónica.

Disposición 8/2024 (GCP):

Se establece que el valor de la suma fija ART será de \$ 928 para el devengado del mes de agosto de 2024, respecto del Régimen General. La nueva suma se abonará a partir del mes de septiembre de 2024.

Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales



❖ SIRADIG: Cargá tus Datos

-Se actualizó la información correspondiente a alquileres en función de la nueva RG 5547, la cual también se agregó a la normativa del micrositio.

<https://www.afip.gob.ar/572Web/carga-datos/alquileres.asp>

<https://www.afip.gob.ar/572Web/ayuda/normativa.asp>

❖ Ganancias y Bienes: Personas humanas y sucesiones indivisas

-Se actualizó la información correspondiente a alquileres en función de la nueva RG 5547.

<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-humanas-sucesiones-indivisas/deducciones/deducciones-generales.asp>

-Se actualizaron las fechas hasta las que se considerarán en término las presentaciones y pagos, y las correspondientes al “ingreso especial de un importe a cuenta”.

<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-humanas-sucesiones-indivisas/declaracion-jurada/vencimientos.asp>

<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/declaracion-jurada/vencimientos.asp>

❖ Operador Económico Autorizado

-Se actualizó el documento de Flujo del trámite.

<https://www.afip.gob.ar/oea/documentos/OEA-FlujoDelTramite.pdf>

❖ Depósitos fiscales: Depósitos habilitados

-Se agregó un nuevo depósito “DIRECCIÓN DE TRANSPORTE FLUVIAL Y PUERTOS” a la lista.

<https://www.afip.gob.ar/depositosFiscales/conceptos-generales/Depositos-fiscales-habilitados.pdf>

Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales



❖ Impuesto cedular

-Se actualizaron las fechas hasta las que se considerarán en término las presentaciones y pagos.

<https://www.afip.gob.ar/impuesto-cedular/declaracion/vencimientos.asp>

❖ Remates y subastas: Cronograma de subastas

-Se enviaron las subastas pasadas a fechas anteriores.

<https://www.afip.gob.ar/rematesySubastas/mercaderias-a-subastar/cronograma-de-subastas.asp>

❖ Autónomos: Nuevos valores

-Se publicaron los valores vigentes a partir del 15/08.

<https://www.afip.gob.ar/autonomos/documentos/Valores-autonomos-desde-agosto-2024.pdf>

❖ Fiscalidad internacional: Registro Público de Beneficiarios Finales

-Se incorporó información correspondiente a la RG 5.529/2024.

<https://www.afip.gob.ar/fiscalidad-internacional/beneficiarios-finales/registro-publico-beneficiarios-finales/alcance.asp>

❖ Presentaciones Digitales: Alta de trámite

-Se incorporó el trámite "Registro Público de Beneficiarios Finales - Informe de Discrepancia".

<https://www.afip.gob.ar/presentaciones-digitales/documentos/Registro-publico-de-Beneficiarios-Finales-Informe-de-Discrepancias.pdf>

-Se incorporan los trámites "Cobro de Honorarios - Juicios Contenciosos DGA" y "Devolución de tasas - Juicios Contenciosos DGA".

<https://www.afip.gob.ar/presentaciones-digitales/documentos/Cobro-de-honorarios-Juicios-Contenciosos-DGA.pdf>

<https://www.afip.gob.ar/presentaciones-digitales/documentos/Devolucion-de-tasas-Juicios-Contenciosos-DGA.pdf>

Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales



❖ Operadores de Comercio Exterior: Mercadería peligrosa

-Se incorporó un documento que muestra las mercaderías alcanzadas.

<https://www.afip.gob.ar/operadoresComercioExterior/mercaderia-peligrosa/documentos/Mercaderias-Alcanzadas-RG-5224.pdf>

❖ Usuarios aduaneros: Régimen de envíos en consignación

-Se actualizó la información respecto al tratamiento arancelario.

<https://www.afip.gob.ar/USAduaneros/regimen-consignacion/tratamiento-arancelario.asp>

❖ Ganancias y Bienes Personales

-Se publicó el diseño de registro para "Anticipos cancelados con Impuesto sobre créditos y débitos en cuenta bancaria".

<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/documentos/disenio-registro-GPH-anticipos-IDCB-v2.pdf>

❖ Inmuebles: RELI

-Actualización del sitio de acuerdo a las disposiciones de la RG 5545/2024.

<https://www.afip.gob.ar/inmuebles/alquileres/>

❖ SINTIA

-Se publicó dentro del micrositio Usuarios Aduaneros, el apartado destinado a SINTIA.

<https://www.afip.gob.ar/USAduaneros/sintia/informacion-general.asp>

❖ Agentes Fiscales

-Se incorporaron nuevos registros y se modificaron los días y horarios de atención.

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/agentesFiscales/agentesfiscalesconsulta.aspx>

❖ Organismos de la Seguridad Social

-Se publicó el reporte definitivo de la edición 2023.

<https://www.afip.gob.ar/genericos/organismosSegSocial/archivos/Informe-Definitivo-Encuesta-Edicion-2023.pdf>

Noticias



12/08/2024

Se eliminó la obligación de registrar los contratos de alquiler

Sólo será necesaria su registración para acceder a beneficios fiscales

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) **eliminó la obligación de registrar los contratos de alquiler de inmuebles urbanos y rurales.**

La [Resolución General N° 5545/2024](#) suprimió el requisito de informar todas las operaciones concertadas entre locadores y locatarios ante el “**Régimen de registración de contratos de locación de inmuebles (RELI)**”, en virtud del [Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023](#), que derogó la ley N° 27.551 de Alquileres.

Al mismo tiempo, la nueva resolución de AFIP establece que los contribuyentes que quieran gozar de los beneficios fiscales en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y en los impuestos sobre los Créditos y Débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, sobre los Bienes Personales y a las Ganancias - contemplados en la ley 27.737- **deberán declarar sus contratos de alquiler en el servicio “Registro de Locaciones de Inmuebles - RELI”** de la web del organismo con clave fiscal, **antes del 30 de septiembre de 2024 o dentro de los 15 días corridos posteriores** a su celebración, según el caso. Quienes ya tengan registrados sus contratos no deberán volver a hacerlo, excepto que haya modificaciones o actualizaciones.

En línea con esta medida y con el objetivo de disminuir la carga administrativa de los contribuyentes, por medio de la [Resolución General N° 5547/2024](#), con relación al impuesto a las ganancias, se dispuso la eliminación de la obligación por parte del empleado en relación de dependencia de adjuntar -en el servicio SiRADIG- una copia del contrato de alquiler del inmueble con destino a casa habitación. Este requisito resultaba necesario para tener acceso a las deducciones del 40% y del 10%, respectivamente, de las sumas pagadas por este alquiler.

Noticias



16/08/2024

La AFIP prorrogó los vencimientos de Bienes Personales, Ganancias y Cedular

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) **prorrogó** los vencimientos para las declaraciones juradas y el pago del saldo de los impuestos a las Ganancias, Bienes Personales y Cedular, correspondientes al período fiscal 2023.

Con el fin de facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el organismo dictó la Resolución General N° 5550/24. De este modo, dichas **obligaciones podrán cumplirse excepcionalmente hasta las fechas** que se indican a continuación:

Terminación de CUIT	Fecha de presentación	Fecha de pago
0-1-2-3	18/09/2024	19/09/2024
4-5-6	19/09/2024	20/09/2024
7-8-9	20/09/2024	23/09/2024

Calendario de vencimientos agosto y septiembre de 2024

En atención a la medida dispuesta por el Organismo, se comunica el calendario de pagos relacionado:

Ingresos especiales de importes a cuenta para los impuestos a las Ganancias y Bienes Personales (40% sobre la base de cálculo de los anticipos del período fiscal 2023) – RG 5548/24:

Noticias



Terminación de CUIT	Fecha de pago
0-1-2-3	26/08/2024, inclusive
4-5-6	27/08/2024, inclusive
7-8-9	28/08/2024, inclusive

Manifestación de adhesión y pago inicial del Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP) – para sujetos que no adhirieron al Régimen de Regularización de Activos:

Terminación de CUIT	Fecha de pago
0-1-2-3	19/09/2024, inclusive
4-5-6	20/09/2024, inclusive
7-8-9	23/09/2024, inclusive

Declaración jurada y pago del saldo del Impuesto del Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP) - para sujetos que no adhirieron al Régimen de Regularización de Activos:

Terminación de CUIT	Fecha de pago
0-1-2-3	30/09/2024, inclusive
4-5-6	30/09/2024, inclusive
7-8-9	30/09/2024, inclusive

Noticias



20/08/2024

Menos trámites para la exportación de carbón

Se suprimió el Registro de Exportadores de Carbón Vegetal (RECAR)

En el marco de implementación de políticas de simplificación y desburocratización de los trámites llevada a cabo por el Gobierno nacional, la **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)** eliminó la obligación para los exportadores de carbón vegetal de inscribirse en un registro para vender esa mercadería al exterior. La medida permite avanzar con la mejora de la calidad del servicio otorgado a los contribuyentes y a usuarios aduaneros, al tiempo que mantiene vigentes los controles actuales sobre los envíos de ese producto, sumamente sensibles en cuestiones de seguridad relacionadas con el narcotráfico.

La [Resolución General 5551/2024](#) suprimió el Registro de Exportadores de Carbón Vegetal (RECAR), un sistema implementado con el objetivo de monitorear las operaciones de exportación de carbón vegetal. De esta manera se reduce la carga administrativa que representaba dicha inscripción. Esta medida entrará en vigencia a los 5 días hábiles posteriores al de su publicación en el Boletín Oficial.

Aunque se elimina este registro, los exportadores de carbón vegetal deberán continuar operando bajo el "Perfil de Importador/Exportador" según lo establecido en la [Resolución General N° 5.472](#), lo cual garantiza que el control y monitoreo de estas operaciones continúe de manera eficaz.

Con esta norma, el organismo continúa con sus acciones para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones, al tiempo que se perfecciona el control sobre las distintas cadenas productivas.

Noticias



21/08/2024

Simplificación de trámites para facilitar el comercio y la producción

Abarca a productores de azúcar y la comercialización de ganado vacuno

En el marco de implementación de políticas de simplificación y desburocratización de los trámites llevada a cabo por el Gobierno nacional, la **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) derogó obligaciones vigentes para los productores de azúcar, al tiempo que actualizó la normativa relacionada con la comercialización de ganado vacuno.**

Producción de azúcar

A través de la [Resolución General N° 5552/2024](#), publicada en el Boletín Oficial, la AFIP eliminó la obligación adicional que tenían los productores de azúcar de informar las fechas y cantidades de los retiros de azúcar y alcohol hasta las 24 horas posteriores a cada operación a través del uso obligatorio del comprobante electrónico "Liquidación de Compra de Caña de Azúcar". De esta forma se reducen de 2 a 1 la cantidad de trámites para este rubro. Con la eliminación de este requisito, solo deberán informar los datos en el Remito Electrónico para Azúcar, Alcohol y Subproductos, dispuesto por la [Resolución General N° 4519](#), que continúa vigente. Anteriormente, debían hacerlo también en "Registro de Contratos de Maquila de Caña de Azúcar".

Comercialización de carnes bovinas y bubalinas

La AFIP también actualizó la normativa referida a la comercialización de ganado bovino. Por medio de la [Resolución General 5553/2024](#), el organismo estableció que la metodología para estimar las variaciones de precios en el sector se basará en el Índice General Mercado Agroganadero (IGMAG). La modificación se realizó en virtud de que el indicador anterior era el Índice General del Mercado de Liniers, establecimiento que trasladó sus operaciones a la localidad bonaerense de Cañuelas.

Noticias

Vencimientos de la semana

El cumplimiento voluntario contribuye a la disminución de costos, evitando el pago de intereses y multas. Con el fin de facilitarlos, se resumen más abajo los principales vencimientos para autónomos.

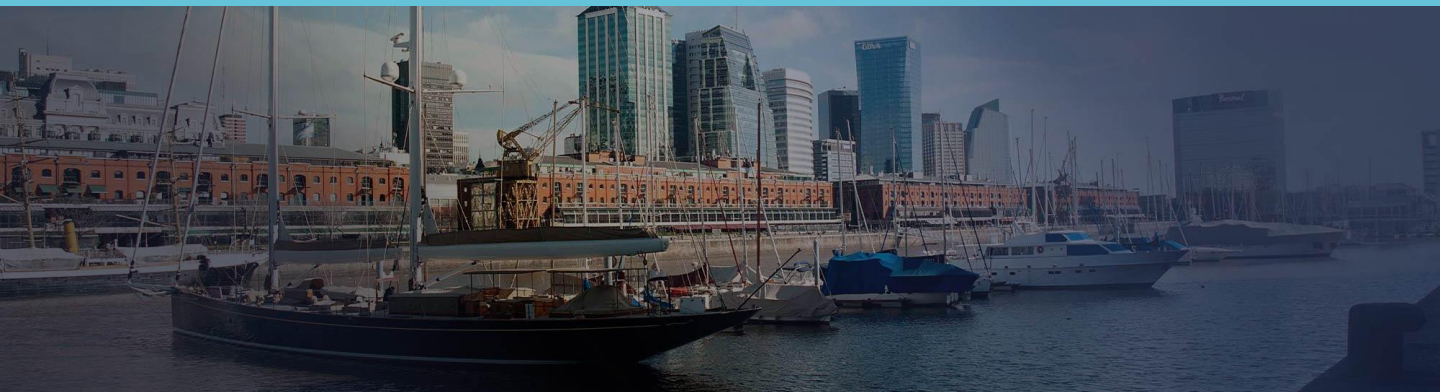
Formas de pago:

En la sección [“¿Cómo puedo pagar?” del micrositio Formas de pago](#) se detallan las modalidades de pago electrónico vigente para cada obligación. También se puede abonar mediante la [Billetera Electrónica](#), la modalidad que permite cargar fondos por homebanking, desde este mismo sitio web, o por transferencia bancaria internacional, indicando únicamente una CUIT y el monto a transferir.

Ganancias y Bienes Personales	
Ingreso especial de un importe a cuenta (40% sobre la base de cálculo de los anticipos del período fiscal 2023)	
Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
0-1-2-3	26/8/2024
4-5-6	27/8/2024
7-8-9	28/8/2024

Monotributo	
Pago mensual	
Terminación de CUIT	Fecha de vencimiento
Todos	28/8/2024

Ley 27.743



NORMATIVA

Lunes 12 de agosto

Resolución General 5546/2024 (AFIP):

Se establece el procedimiento de permanencia y reintegro al Monotributo, así como las condiciones para acceder al beneficio para locadores de inmuebles.

Jueves 15 de agosto

Comunicación "A" 8090/2024

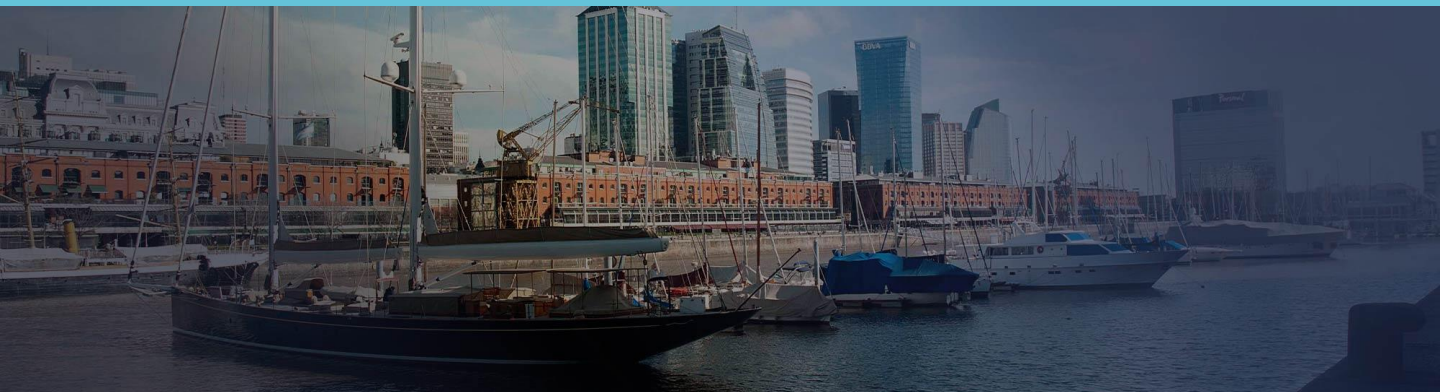
Se establece que para la inversión de los fondos en los destinos permitidos podrán efectuarse débitos en estas cuentas mediante transferencias hacia otras Cuentas Especiales de Regularización de Activos (comitentes o bancarias) o hacia otras cuentas para los casos que la AFIP haya establecido un registro de seguimiento de tales inversiones.

Lunes 19 de agosto

Resolución General 5549/2024 (AFIP):

Se establece que a los fines de informar los proyectos inmobiliarios que se hubieran iniciado a partir del 8 de julio de 2024 o que, a dicha fecha, tuvieran un grado de avance inferior al 50% de la finalización de la obra y los contratos de locación de obra o de similar naturaleza, se utilizará el "Registro de Proyectos Inmobiliarios", en adelante "REPI".

Ley 27.743



Martes 20 de agosto

Resolución 759/2024 (MEC):

Se incorporan nuevos instrumentos financieros en los que podrán ser invertidos los fondos exteriorizados que se inmovilicen hasta el 31 de diciembre de 2025.

Miércoles 21 de agosto

Resolución 780/2024 (MEC):

Se encomienda a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a dejar sin efecto, para los pagos que se efectúen a partir del 1° de septiembre de 2024, inclusive, los regímenes de retención de impuestos nacionales establecidos a través de las resoluciones generales 140/1998 y sus modificatorias, 4011/2017 y sus modificatorias y 4622/2019 y sus modificatorias.

Resolución General 5554/2024 (AFIP):

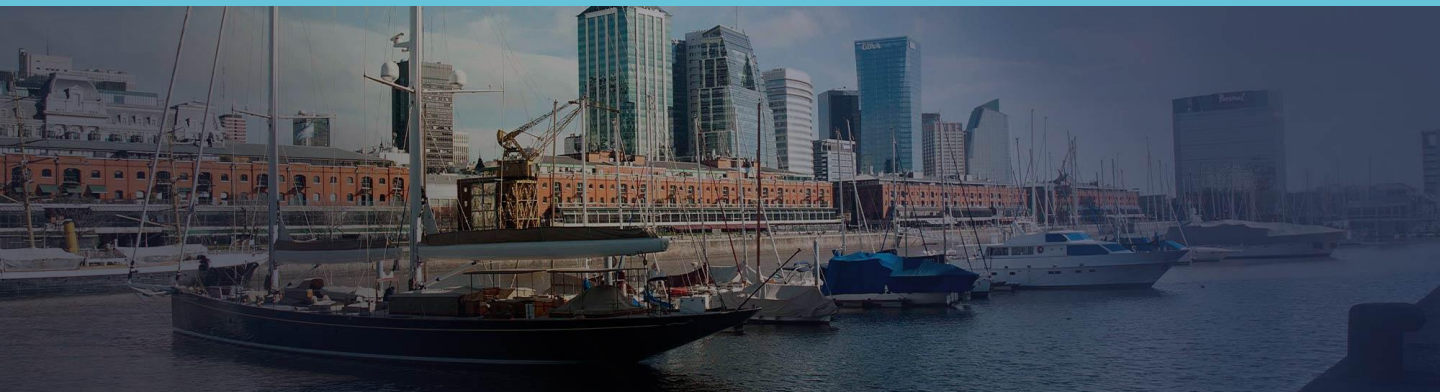
Se eliminan las retenciones a cuenta del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a las Ganancias, para los pagos electrónicos que se efectúen a partir del 1 de septiembre.

Jueves 22 de agosto

Resolución General 1014/2024 (CNV):

Se agregan nuevos instrumentos como opciones para regularizar activos en el mercado de capitales, sin costo.

Ley 27.743



MICROSITIOS, GUÍAS PASO A PASO Y TUTORIALES

❖ RG 5546 Monotributo - Micrositio

-Actualización de contenidos.

<https://www.afip.gob.ar/monotributo/ayuda/recategorizacion.asp>

<https://www.afip.gob.ar/monotributo/ayuda/parametros.asp>

<https://www.afip.gob.ar/monotributo/ayuda/reingreso.asp>

<https://www.afip.gob.ar/monotributo/ayuda/actividades.asp>

<https://www.afip.gob.ar/monotributo/ayuda/exclusion.asp>

<https://www.afip.gob.ar/monotributo/ayuda/normativa.asp>

❖ RG 5546 - Micrositio monotributo-social

-Actualización de contenidos.

<https://www.afip.gob.ar/monotributo/monotributo-social/que-es-y-quienes-pueden-acceder/>

❖ Nuevo Pacto Fiscal: Nuevos tutoriales

-Se incorporaron tutoriales de trámites relacionados.

<https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal/ayuda/tutoriales.asp>

-Se incorporó información sobre el REIBP en el micrositio junto con una sección de consultas frecuentes y guía paso a paso.

<https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal/reibp/>

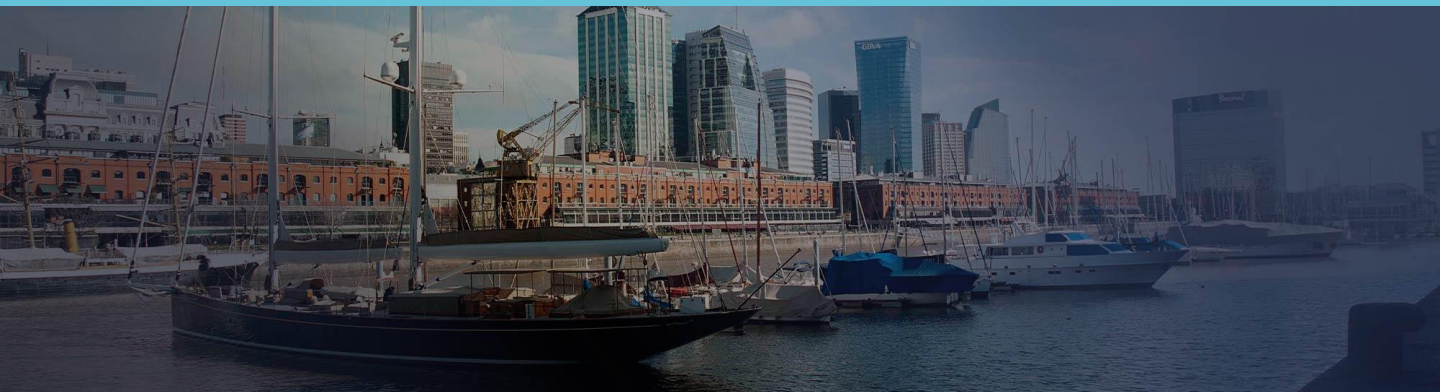
<https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal/reibp/preguntas-frecuentes/>

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/guiasPasoPaso/VerGuia.aspx?id=505>

-Se actualizó el manual F.3319 – Información Bancos y Alycs.

<https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal/ayuda/documentos/Manual-F3319-REGULARIZACION-DE-ACTIVOS-INFORMACION-DE-BANCOS-Y-ALYCS.pdf>

Ley 27.743



-Nuevas preguntas frecuentes.

<https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal/reibp/preguntas-frecuentes/documentos/2030.pdf>

<https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal/reibp/preguntas-frecuentes/documentos/2031.pdf>

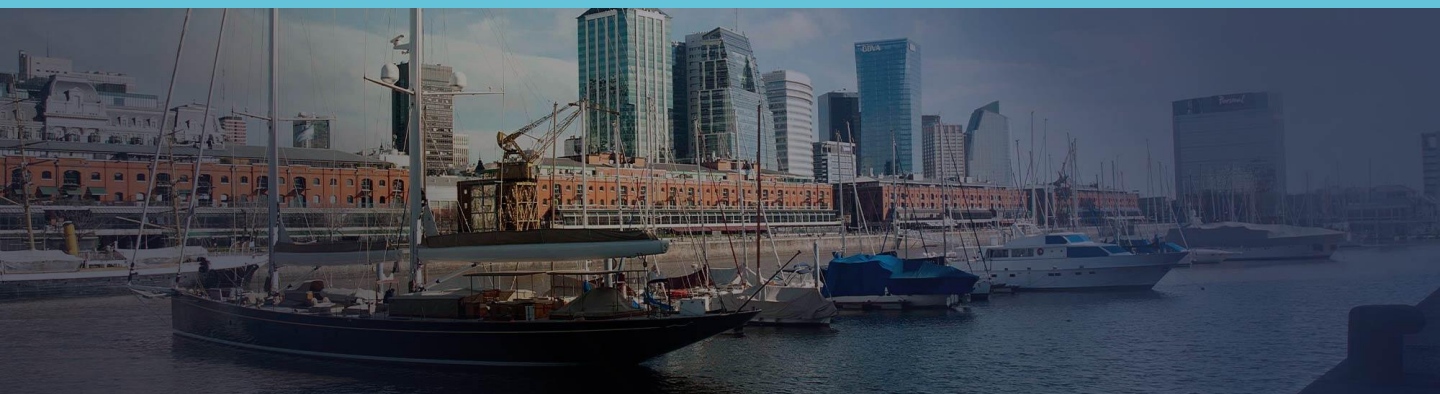
<https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal/reibp/preguntas-frecuentes/documentos/2032.pdf>

❖ **Presentaciones Digitales: Alta de trámite**

- Se incorporó el trámite "Solicitud de revisión de Beneficio Cumplidores Ley 27.743"

<https://www.afip.gob.ar/presentaciones-digitales/documentos/Solicitud-de-revision-de-Beneficio-Cumplidores-Ley-27.743.pdf>

Ley 27.743



NOTICIAS

12/08/2024

Monotributo: nuevas condiciones que facilitan permanencia y reingreso

Se reducirán los costos de cumplimiento

En el marco de la Ley N° 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, a través de la [Resolución General N° 5546/2024](#), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) reglamentó las condiciones que permiten no sólo que una mayor cantidad de contribuyentes puedan adherirse, permanecer y reingresar al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) sino también reducir los costos de cumplimiento.

Reingreso monotributo

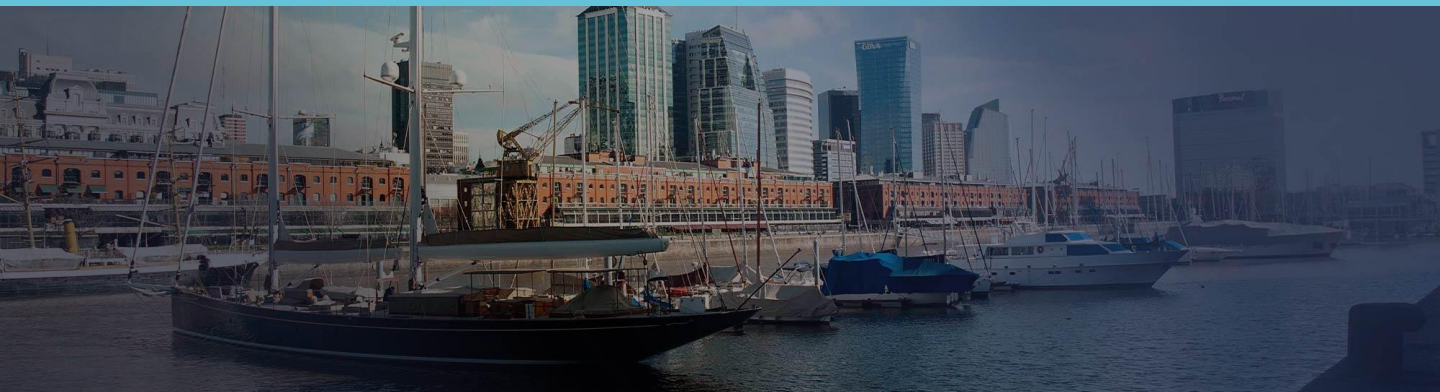
Aquellos contribuyentes que hubieran sido excluidos o que hubiesen renunciado al monotributo -entre el 1° de enero y el 31 de julio de 2024-, **podrán solicitar el reingreso al régimen simplificado hasta el 30 de septiembre de 2024**, inclusive, con efecto a partir del primer día del mes inmediato posterior a su solicitud, sin tener que esperar los 3 años que establece la normativa vigente.

Alquiler de inmuebles

La actividad de alquiler de inmuebles -mediante contratos debidamente registrados- se considerará una sola unidad de explotación, independientemente de la cantidad de propiedades afectadas a la misma.

Los contribuyentes que hubieran renunciado o hubieran sido excluidos desde la vigencia de la Ley N° 27.737 por haber excedido la cantidad de unidades de explotación **podrán solicitar nuevamente la adhesión al Monotributo con efecto desde tal solicitud**.

Ley 27.743



A su vez, quienes tengan ingresos provenientes exclusivamente del alquiler de hasta 2 inmuebles estarán exentos del pago del impuesto integrado.

Para hacer **uso de este beneficio**, los pequeños contribuyentes deberán:

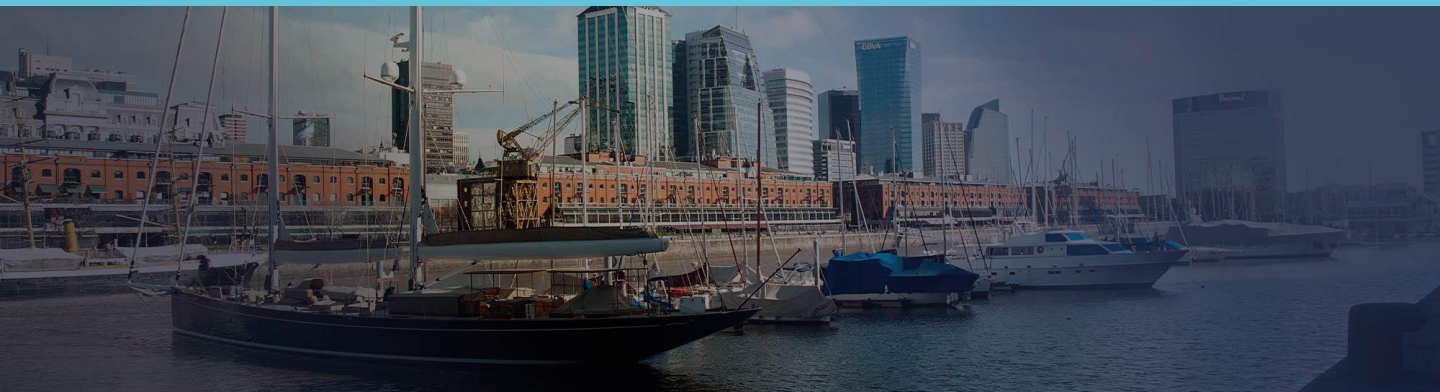
- 1) Ingresar con su clave fiscal al Portal de Monotributo y registrarse seleccionando la opción **“Modificación locador de hasta 2 inmuebles – Beneficio Ley 27737”**, informando el período a partir del cual correspondería la exención del impuesto integrado.
- 2) Declarar en el servicio con clave fiscal **“Sistema Registral”** la actividad **“681098 – Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes propios o arrendados”**.
- 3) Tener registrados los contratos de alquiler respectivos en el servicio **“Registro de Locaciones de Inmuebles – RELI”**.

La registración que tenga efecto retroactivo a los períodos devengados entre octubre de 2023 y julio de 2024, deberá efectuarse hasta el 30 de septiembre de 2024, en cuyo caso, podrán reimputar el impuesto integrado abonado por dichos períodos a través del servicio con clave fiscal **“CCMA – Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos”** o solicitar su devolución.

Categorías y cuotas

El organismo confirmó los nuevos parámetros de ingresos brutos anuales, precio máximo unitario de venta y montos de alquileres devengados anualmente, que tienen efectos desde el 1° de enero de 2024 y pueden consultarse en el Portal **“Monotributo”**, con el fin de obtener la nueva credencial que contendrá el Código Único de Revista (CUR) actualizado. También se pueden consultar allí los valores de las cuotas vigentes a partir del período agosto de 2024.

Ley 27.743

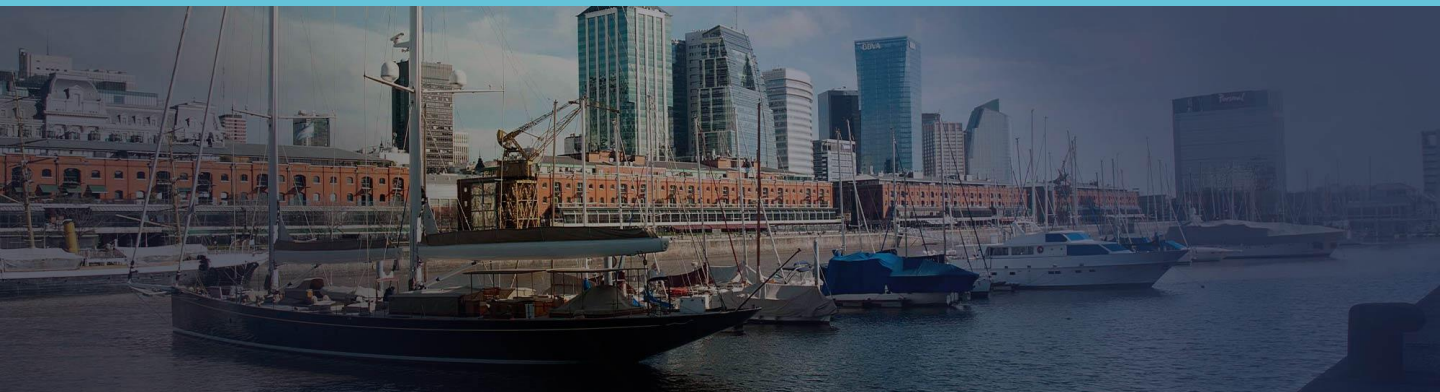


Recategorización y actualización de parámetros

Las recategorizaciones semestrales se efectuarán hasta el día 5 de los meses de agosto y febrero respecto de cada semestre concluido en junio y diciembre, respectivamente, y la obligación de pago resultante de la misma tendrá efectos desde los períodos devengados agosto y febrero.

Los valores de los parámetros que determinan la categorización de los contribuyentes monotributistas (y por consiguiente la cuota mensual a pagar), como así también la permanencia o exclusión del régimen simplificado, serán actualizados semestralmente a partir del 1° de enero de 2025, en los meses de enero y julio, teniendo en cuenta el índice de variación de precios al consumidor y tendrán efectos en los meses de febrero y agosto, respectivamente.

Ley 27.743



12/08/2024

Nuevo Pacto Fiscal sin deudas

El Banco Nación y la AFIP lanzan una línea de crédito para MiPyMEs

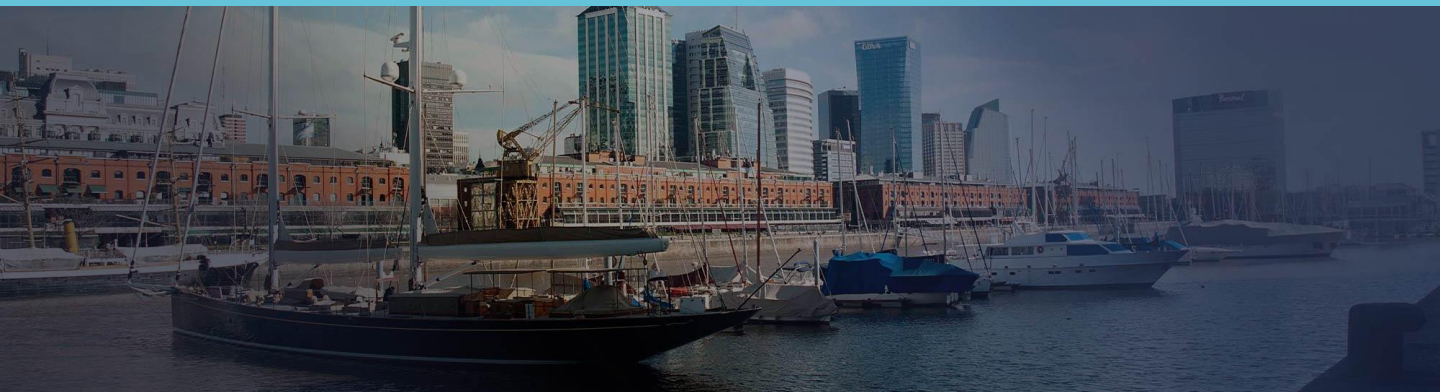
En el marco de la Ley N° 27.743 que establece el Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social, el Banco Nación y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), presentaron una línea de crédito especial con el objetivo de que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de todos los sectores económicos puedan realizar la cancelación al contado de la deuda regularizada en dicho Régimen y, de esta manera, acceder a los mayores beneficios de condonación allí establecidos. Además, les permitirá a los contribuyentes la posibilidad de cancelar el pago a cuenta de los planes de facilidades de largo plazo.

La mencionada línea de crédito establecida por el BNA permite el acceso de hasta el 100% de la deuda ingresada en el plan, a cancelar en 30, 60 o 72 cuotas mensuales según las necesidades de cada cliente.

Cabe destacar que el Régimen de Regularización de Obligaciones contempla los siguientes beneficios para el pago al contado, según la fecha de adhesión:

Fecha de adhesión	Condonación de intereses resarcitorios y punitivos
Hasta el 15 de agosto, inclusive	70%
Entre el 16 de agosto y hasta el 14 de septiembre.	60%
Entre el 15 de septiembre y hasta el 14 de octubre.	50%

Ley 27.743



En cuanto a los planes de facilidades de pago, la línea de crédito estará disponible para la cancelación del pago a cuenta.

El calendario y las condiciones de adhesión operarán de la siguiente forma:

Hasta el 14 de octubre

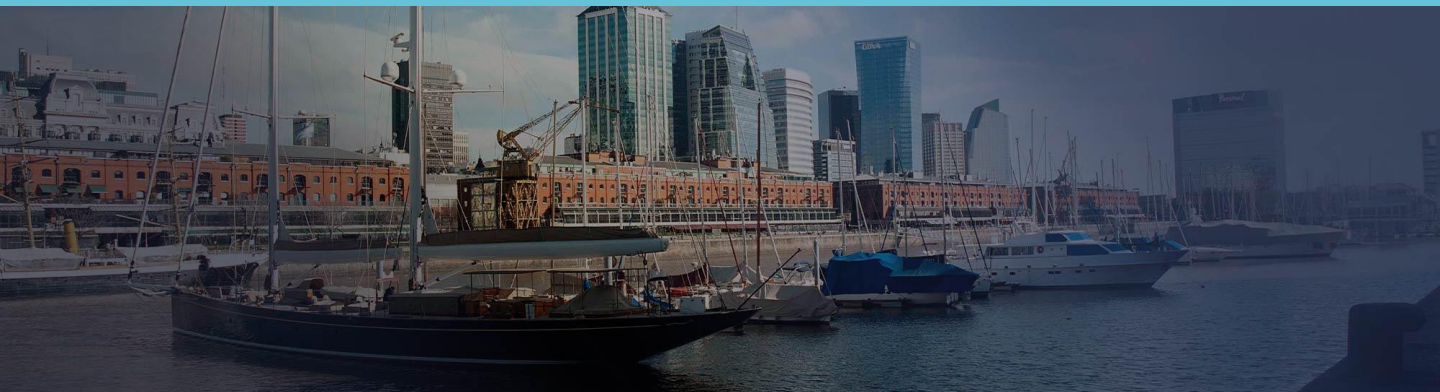
Tipo	Condonación	Pago a cuenta	Cantidad de cuotas
Micro y Pequeña empresa	40% de los intereses	15% de la deuda consolidada	84
Mediana empresa	40% de los intereses	20% de la deuda consolidada	48

Desde el 15 de octubre y hasta el 13 de diciembre, inclusive

Tipo	Condonación	Pago a cuenta	Cantidad de cuotas
Micro y Pequeña empresa	20% de los intereses	15% de la deuda consolidada	84
Mediana empresa	20% de los intereses	20% de la deuda consolidada	48

La línea de crédito ya se encuentra disponible en todas las sucursales del Banco Nación.

Ley 27.743



16/08/2024

Regularización de activos: se pone en marcha el registro de proyectos inmobiliarios

Es para inversiones en obras nuevas y con un grado de avance de hasta 50%

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) **habilita el Registro de Proyectos Inmobiliarios (REPI)** para inversiones en obras nuevas o con un grado de avance de hasta el 50%. Lo hizo a través de la [Resolución General 5549/2024](#), publicada en el Boletín Oficial. De esta manera, el organismo abre la posibilidad de informar las obras para poder afectar los fondos regularizados, sin tope y sin costo, en el marco de la [Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes](#).

Los sujetos alcanzados por la normativa son **los inversores directos, desarrolladores, constructores, vehículos de inversión o contratistas de contratos de locación de obra**. En el registro se incluirán inversiones directas o indirectas en construcciones de edificios residenciales, no residenciales, rurales, loteo de predios, reformas, ampliaciones, instalaciones, mejoras y todo proyecto que, de acuerdo con los códigos de edificación o disposiciones semejantes, requiera denuncia, autorización o aprobación por alguna autoridad competente. Además, se incluirán los contratos de locación de obras sobre inmueble propio con destino a fines industriales, productivos, de vivienda o comercial.

Quienes se inscriban en el registro, no deben abrir una Cuenta Especial de Regularización para recibir los fondos regularizados, simplemente deben asociar y registrar una cuenta de su titularidad al proyecto. Esta medida se encuentra en línea con la reciente Comunicación "A" 8090 dictada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Por su parte, los sujetos que opten por alguna de estas inversiones **deben proporcionar a la entidad bancaria el código de registración del proyecto inmobiliario y la constancia de la Clave Bancaria Uniforme (CBU)** asociada al proyecto a la cual se realizarán las transferencias de los fondos.

Ley 27.743

20/08/2024

Se derogaron los regímenes de retención de IVA y Ganancias a los cobros electrónicos

La medida impactará sobre los pagos electrónicos que se efectúen a partir del 1° de septiembre de 2024, inclusive

El Ministerio de Economía mediante la [Resolución N° 780/2024](#) encomendó a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a **dejar sin efecto los regímenes de retención del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Ganancias**, para los pagos electrónicos que se efectúen a **partir del 1° de septiembre de 2024, inclusive**.

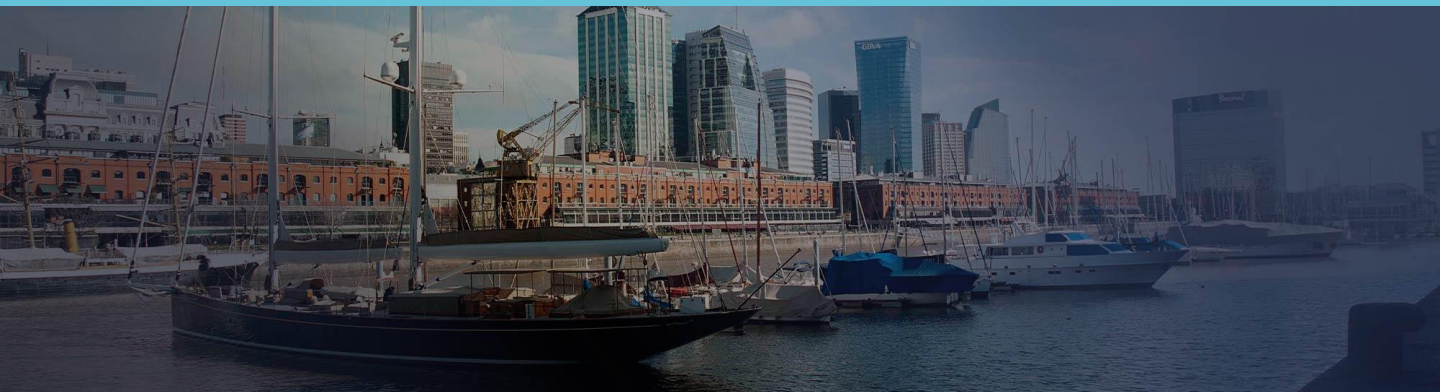
En consecuencia, el organismo fiscal, a través de la [Resolución General N° 5554/2024](#), publicada en el Boletín Oficial, **derogó los mencionados regímenes** que habían sido establecidos en las [Resoluciones Generales \(AFIP\) N° 140/1998, 4011/2017 y 4622/2019](#).

Esta medida implica que los comerciantes, locadores o prestadores de servicios que cobren mediante tarjeta de crédito, compra, pago o de débito, **no serán retenidos en los pagos que les efectúen las administradoras de tarjetas y demás entidades a partir del 1° de septiembre**. La medida representa un **enorme beneficio para el sector privado formal** que no sufrirá ninguna detracción tributaria nacional al recibirlos.

Se cumple entonces el objetivo prioritario del Estado Nacional de promover la recuperación de los niveles de actividad económica, luchar contra la evasión y fomentar la utilización de los medios de pago más transparentes y formales, al **reducir los costos de cumplimiento relacionados con la AFIP por utilizar dichos sistemas de pago**.

Este beneficio que libera los pagos de las retenciones impositivas nacionales, **alcanza a todo el universo de contribuyentes**, ya que el Ministerio de Economía amplió el alcance de la medida prevista en el [artículo 102 de la Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes](#), que originalmente comprendía sólo a pequeños contribuyentes y operaciones.

Ley 27.743



Para extender el beneficio citado a las retenciones provinciales, tanto la Ley 27.743 como la resolución ministerial convocan a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a tomar medidas similares para las retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos – tanto locales como de Convenio Multilateral – que alcanzar a los pagos electrónicos.

Contactanos:



**CANAL
TELEFÓNICO**



**CONSULTA
WEB**



**RECLAMOS Y
SUGERENCIAS**

Nuestras Herramientas



BIBLIOTECA



**ABC
CONSULTAS
FRECUENTES**



**CALCULADORA
DE INTERÉS**



**FORMA
DE PAGO**



MICROSITIOS



**GUÍAS DE
TRÁMITES**



FORMULARIOS



**GUÍAS
PASO A PASO**



TURNOS

Seguinos

